

RESOLUCIÓN NÚMERO **077** de fecha **25 MAR 2021**

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas el Artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, el Artículo 2° del Acuerdo 007 del 1 de julio de 2016, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Artículo 1°, define la Gestión del Riesgo de Desastres como: *"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Que el Artículo 14 de la ley ibídem, instituye que: *"(...) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

Que conforme lo establecido en el Numeral 15 del Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, el Manejo de Desastres es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación.

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

Que al tenor literal del Artículo 4, Numeral 24 de la Ley 1523 de 2012 "Respuesta" es definida como: *"(...) Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."*

Que en Bogotá D.C., mediante la expedición del Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es *"articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C."*

Que el referido Acuerdo 546 de 2013, establece que, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y es la entidad encargada de la coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC.

Que igualmente el precitado Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, el cual tiene como objeto general *"(...) Obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático"* y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 174 de 2014, la Ordenación del Gasto y Representación del mismo, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que, en el mismo sentido y en virtud de lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 173 de 2014, son funciones del Director General del IDIGER entre otras las siguientes: *"(...) 1. Actuar como facilitador de la labor del/la Alcalde/sa Mayor en la coordinación y ejecución de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital. (...) 3. Actuar como representante legal y ordenador del gasto (...) del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -FONDIGER, (...) 5. Liderar el SDGR-CC a través de la coordinación interinstitucional, la promoción y la implementación de programas y proyectos de gestión de riesgos en el Distrito Capital, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas establecidas, 6. Coordinar los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política*

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

nacional de gestión del riesgo de desastre y de las disposiciones distritales sobre gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital, 7. Gestionar el apoyo técnico y financiero de entidades y organismos nacionales e internacionales para la complementariedad y subsidiariedad en los programas y proyectos de gestión de riesgos que así lo requieran. (...) 13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el/la Alcalde/sa Mayor o el Consejo Directivo, y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

Que el Artículo 4º del Decreto Distrital 174 de 2014, "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER", establece como funciones del Director General del IDIGER respecto del FONDIGER, "(...) 1. Actuar como ordenador del gasto y representante del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, (...) 4. En situaciones de riesgo inminente o para la atención inmediata de emergencias, calamidad y/o desastre, el Director del IDIGER celebrará contratos y/o transferirá recursos a otras entidades públicas y/o privadas hasta por la cuantía que le sea autorizada por la Junta Directiva."

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en virtud de lo previsto en el Acuerdo 007 de 1º de Julio de 2016, modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER y estableció en el Artículo 2º, como funciones del Director General del IDIGER, respecto al Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC- entre otros las siguientes: "(...) 3. Garantizar el funcionamiento del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, a través de la coordinación interinstitucional, la promoción e implementación de los procesos de gestión de riesgos en el Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 546 de 2013 y el Decreto 172 de 2014. (...) 9. Expedir actos administrativos de su competencia, requiriendo a entidades públicas y privadas, así como las personas naturales o jurídicas, que ejecuten actividades que puedan dar lugar a riesgos, con el fin de que realicen los análisis específicos de riesgo y adopten las medidas de reducción de riesgos y los planes de emergencia y contingencia correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la ley 1523 y en el artículo 32 del Decreto 172 de 2014, y notificar a las autoridades competentes para su efectivo cumplimiento. (...) y respecto del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, "(...) 1. Ejercer la ordenación del gasto del FONDIGER. (...) 5. Dirigir el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER. (...)".

Que atendiendo lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, se establece entre otros principios generales que orientan la gestión del riesgo, el "Principio de Precaución"; estableciendo que "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que dentro de las normas que regulan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecen las declaratorias que operan derivadas de situaciones de emergencia y particularmente en el Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la situación de Calamidad Pública, como: "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio Nacional, enfermedad que según la OMS, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, dado que el sistema de salud colombiano no se encuentra físicamente preparado para atender una emergencia de salud, y en el marco de la situación repentina e inesperada que afecta de manera grave el orden económico y social por hechos absolutamente imprevisibles y sobrevinientes que no pueden ser controlados a través de las potestades ordinarias de que goza el Gobierno Nacional.

Que atendiendo la situación presentada en Bogotá D.C. por el COVID-19, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, dentro del marco de sus competencias, declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Capital, hasta por el término de seis (06) meses contados a partir de la publicación del citado decreto, instando al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a elaborar el "*Plan de Acción Específico*", el cual debía incluir las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas, el cual fue aprobado por el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020.

Que posteriormente el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión de fecha 24 de agosto de 2020, estudió los escenarios que debía enfrentar la ciudad en los próximos seis meses en el marco de la emergencia causada por la situación epidemiológica, atendiendo tanto a las consideraciones de salud pública, como a las correspondientes a la situación económica derivadas de las medidas de aislamiento que se han tenido que adoptar en el Distrito Capital y recomendó a la Alcaldesa Mayor prorrogar la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Distrital 087 de

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, por el término de seis meses contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, para lo cual se expidió el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta que el Plan de Acción es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, en los precitados Decretos se ordenó dar aplicación al régimen especial dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Capítulo V del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 8° del Acuerdo 002 de 18 de Enero de 2019, *"Por medio del cual se expide el Reglamento operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"*, la Junta Directiva del FONDIGER *"asignará los recursos a las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC, de acuerdo con las orientaciones que establece el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Desastres y del Cambio Climático, el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planificación de la Gestión del Riesgo establecido por la Ley 1523 de 2012, y a las solicitudes elevadas por las entidades que hacen parte del SDGR-CC"*.

Que para la adquisición de los bienes y/o elementos requeridos para la atención de la calamidad pública, el Director General del IDIGER y representante legal y ordenador del gasto del FONDIGER, expidió la Resolución 099 del 19 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual, se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley N°. 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*, y frente al cual se determinó dar aplicación al Artículo 5° de la precitada resolución el cual dispone: ***"(...) Procedimiento para las adquisiciones mediante actos de ratificación de contratos. Mediante el proceso de contratación regido bajo las normas de derecho privado y con sujeción al artículo 209 de la Constitución Política, el IDIGER en calidad de administrador del FONDIGER podrá llevar a cabo la adquisición de asistencia humanitaria de emergencia, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, mediante actos de ratificación de contratos de acuerdo a las necesidades del evento" (...)***

Que en cumplimiento de las líneas de intervención definidas en el Plan de Acción Específico, en el marco de la Calamidad Pública la Secretaría Distrital de Salud como cabeza del Sector Salud, identificó como necesidad la de *"Proveer y prever la atención médica a la población que requiera cuidados particulares respecto al COVID-19 y desarrollar actividades de salud pública en la calamidad declarada. Incluye información pública y comunitaria, atención médica pre-hospitalaria y hospitalaria, traslado y remisión*

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

médica, salud mental, apoyo psicosocial, vigilancia epidemiológica y administración de los servicios de salud. Así mismo se podrán adelantar acciones que generen ampliación para la atención en la infraestructura instalada, adecuaciones en centros o construcciones aptas para la atención, adquisición de espacios médicos suplementarios, elementos quirúrgicos y de apoyo médico e instrumentación, contratación de insumos propios para la atención y operación de los espacios, muestras y reactivos, elementos de protección y bio-seguridad al igual que la prestación de servicios profesionales y de apoyo para las labores del sector".

Que con base en lo anterior, y de acuerdo con el Anexo del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública COVID-19, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático le aprobó al Sector Salud (Secretaría Distrital de Salud) la línea identificada bajo el número ID 1.3 *"Montaje de hospitales temporales"*, estableciéndose para el SDGRCC la necesidad de adquirir para el Sector Salud: *"Hospital Temporal de expansión con sus insumos de instalación, atención de pacientes, monitoreo de pacientes"*.

Que en cumplimiento del principio de precaución y según las líneas de acción definidas en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., el IDIGER, actuando como Administrador del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER, en virtud del régimen especial de contratación definido en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, procedió a adelantar el trámite para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un *Hospital Móvil de Campaña*.

Que tal efecto y frente al orden de compra emitida por el Ordenador del Gasto del FONDIGER, el Proveedor CI MCA S.A.S.; efectuó la entrega material del *Hospital Móvil de Campaña* con los equipos y elementos que lo componen, los cuales se encuentran relacionados en el documento de Remisión No. 100450, del día 5 de agosto de 2020, y cuya instalación temporal se efectuó en la sede del Hospital de Engativá del Distrito Capital.

Que conforme el Acta suscrita el día 11 de agosto de 2020, por el supervisor designado por el Ordenador del gasto del FONDIGER, se recibió a satisfacción los bienes y elementos que componen el *Hospital Móvil de Campaña*, discriminados de la siguiente forma:

RELACIÓN EQUIPOS Y ELEMENTOS RECIBIDOS A CIMCA S.A.S.					
ÍTEM	NÚMERO DE PARTE	CANT	DESCRIPCIÓN ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS RECIBIDOS	VALOR TOTAL
1	WS-1935	5	Refugio de octágono estirado: marco rígido, 19x35x6" (altura de la pared), 570 pies cuadrados de espacio útil en el piso, incluye marco del refugio, techo, paredes GK, piso de vinilo GK, 2 ea. Puerta de 46", 2 unidades, rampas de umbral, 2 unidades. 6 juegos de	CARPA DE REFUGIO WS-1935 de 53 mts 2 compuesto de: Estructura rígida para techo y paredes (3 estructuras) Carpa de techo 4 secciones de carpas para paredes (8	\$634.095.000.00

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

			estacas y kit de reparación de vinilo. Bolsas de transporte incluidas.	ventanas) Piso en vinilo 2 Puertas 2 rampas color amarillo 2 campanas extractoras para el techo 2 juegos para anclaje de carpas con 6 estacas y 6 tensores cada uno 1 Kit de reparación de vinil (parches) Bolsas color verde para el empaque de las estructuras, puertas y carpas de techo y paredes.	
2	INHS1935	5	Paquete de aislamiento - HS 1935 incluye paneles de techo y pared con bolsas de almacenamiento /transporte 640	INSULADOS DE TECHO Y PAREDES PARA AISLAMIENTO TERMICO Los insulados cuentan con una cara de color blanco y la otra cara de color metal reflectivo. 1 Insulado para techo y 4 para pared. - Incluye bolsas de almacenamiento color verde	\$142.921.800,00
3	WSWRGK1935	5	Arnés de cables - GK 1935 - Incluye cuatro juegos de ameses de 20 amperios, cada uno con tres cajas de conexiones. Los ameses se pueden conectar en serie o separados para crear circuitos separados. Cada caja de conexiones contiene dos salidas	ARNÉS DE CABLES - GK1935 - Cuatro juegos de ameses de 20 amperios, cada uno con tres cajas de conexiones. Los ameses se pueden conectar en serie o separados para crear circuitos separados. Cada caja de conexiones contiene dos salidas. Incluye un cable de conexión de 30 cm aproximadamente con toma de conexión a 110 Incluye bolsa negra para su almacenamiento	\$57.153.600,00
4	WS-T36AD	30	Lámpara en línea para todo clima con correas de suspensión - 120 W, 36W, 165 oF, 32" L	LÁMPARAS Lámpara en línea para todo clima con correas de suspensión - 120V. 6 lámparas para cada refugio.	\$78.246.000,00
5	VCCGK201935	4	Gatekeeper Vestibule Conector: Conecta dos refugios GateKeeper juntos. - Marco rígido, 8'x8'x6' (altura de la pared) - 58 pies cuadrados de espacio útil en el piso. - Se adapta a los modelos GK20, GK1935. - Nota: se conecta a los refugios GateKeeper en las costuras de las paredes y en las puertas.	VESTIBULO CONECTOR - Conecta dos refugios Incluye estructura (marco rígido) Carpas para paredes (incluye insulado de aislamiento térmico) y techo Piso en vinilo - Se adapta a los modelos GK20, GK1935. - Nota: se conecta a los refugios GateKeeper en las costuras de las paredes y en las puertas.	\$45.571.680,00
6	WS2030TC	10	Caja de almacenamiento, 94"x34"x21" con juego de patas de mesa y correas para asegurar puertas dobles	CAJA DE ALMACENAMIENTO CARPA REFUGIO WS-1935 - Medidas 94 "x34" x21 " - Incluye juego de patas de mesa - correas para asegurar 2 puertas dobles	\$91.400.400,00
7	WS2030TCLB	5	Estuche de almacenamiento, 94" x 34" x 21" con pata de mesa kit y soportes para sujetar luces	CAJA DE ALMACENAMIENTO CARPA REFUGIO WS-1935 - Medidas 94 "x34" x21 " - Incluye juego de patas de mesa	\$45.700.200,00

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

				- correas para sujetar las luces	
8	CRT832	5	Kit de carro para WS2030, incluye carro con 4 ruedas giratorias de alta resistencia con cerraduras montado en un acero duradero con recubrimiento en polvo carro con 3 correas de trinquete para asegurar la carga	CARRO TRANSPORTADOR Carro en acero con recubrimiento en polvo, con 4 ruedas giratorias de alta resistencia con cerraduras - Las ruedas tienen frenos para evitar que la carga se mueva	\$27.934.200,00
9	VC-GK-ISO	4	GATEKEEPER VESTIBULO CONNECTOR - AISLAMIENTO ACTUALIZACIÓN: CONVIERTE GATEKEEPER ESTÁNDAR - Kit de conector de vestíbulo en GateKeeper - paquetes a la capacidad de aislamiento de presión. - El kit de actualización de aislamiento agrega aislamiento componentes a un estándar existente GateKeeper Vestibulo Connector para habilitar para mantener el aislamiento de presión entre Dos refugios conectados. Se adapta a los modelos GK-20 y GK-1935. Incluye dos puertas	VESTÍBULO CONECTOR PARA AISLAMIENTO Se utiliza para habilitar para mantener el aislamiento de presión entre dos refugios conectados. Se adapta a los modelos GK-20 y GK-1935. Incluye 2 puertas, 2 rampas, estructura metálica (4 travesaños) y cortinas de retención de aire	\$73.738.728,00
10	VEGK201935	1	Puerta de entrada del vestíbulo Gatekeeper - conecta al refugio - Gatekeeper en la puerta y la pared de costura. Cuando se conecta a la costura de la pared, la puerta existente del complejo de refugios de ser utilizado como puerta de entrada. Marco rígido, 8x8x6" (altura de la pared), 58 pies cuadrados de espacio útil en el piso. El kit incluye paredes, piso, techo aislado panel y enmarcado requerido. Se adapta al modelo GK-20 y GK 1935.	VESTIBULO DE ENTRADA Se conecta al refugio. Incluye marco rígido - estructura metálica Carpas para techo y pared. Con aislado para aislamiento térmico. Piso en vinilo Se adapta a modelos GK-20 y GK-1935, incluye bolsas de almacenamiento color verde Se almacenan dentro de los cajas de almacenamiento de los refugios	\$18.008.902,80
11	VEGKISO	1	VESTIBULO DE ENTRADA GATEKEEPER - AISLAMIENTO ACTUALIZACIÓN: - Convierte Gatekeeper estándar - Kit de entrada de vestíbulo para aislamiento de presión capacidad. El kit de actualización de aislamiento agrega componentes de aislamiento a un existente Entrada estándar del vestíbulo Gatekeeper a permitirle mantener el aislamiento de presión entre el ambiente exterior y un Gatekeeper refugio. - Se adapta a Gatekeeper GK-20 y GK-1935. - Kit de actualización de aislamiento incluye una puerta doble con puerta de aislamiento percha, paneles de pared de aislamiento, puerta de umbral Rampa - Bolsas de almacenamiento color verde	VESTIBULO DE ENTRADA DE AISLAMIENTO Kit de entrada de vestíbulo para aislamiento de presión entre el ambiente exterior y un refugio. Se adapta a Gatekeeper GK-20 y GK-1935. Incluye una puerta con puerta de aislamiento percha, cortinas de retención de aire, una rampa y estructura (2 travesaños) - Bolsas de almacenamiento color verde	\$13.494.600,00
12	WS2046TC	5	Caja de almacenamiento, 94"x30"x14", mesa kit de conversión. Cada vestíbulo de aislamiento o el sistema de entrada requiere uno (1) caja WS - 2046/C	CAJAS DE ALMACENAMIENTO PARA VESTIBULOS Y ENTRADA DE AISLAMIENTO MEDIDAS: 94 "X30" X14 " -Incluye 4 patas para convertir en mesa. 4 cajas metálicas para los vestíbulos conectores de aislamiento 1 caja metálica para el vestíbulo de entrada de aislamiento	\$46.683.000,00

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

13	HCGK201935	4	Centro higiénico Gatekeeper: se conecta a Gatekeeper refugio en la costura de la pared y la puerta. Marco rígido, 8x8x6" (altura de la pared), 58 pies cuadrados superficie útil. Particionada en la ducha, inodoro y vestuarios. Se único Sistema de manejo de agua fría/caliente. No requiere aislamiento de pared.	CENTRO HIGIÉNICO Centro de higiene se conecta a los refugios. Compuesto de tres cajas así: 1. Caja con: - Estructura de aluminio liviano - Pared y techo de vinilo con material de aislamiento alnsulad - Piso en vinilo - Cortina de privacidad - Piso para la ducha - Llave colgante para la ducha - Bolso para almacenar la ropa seca en la ducha - Dos cubículos privados individuales - Lavamanos individual con grifería para agua caliente y fría y 4 patas metálicas. 2- Sanitario individual: caja metálica con 2 canecas, 2 biscochos negros, 2 biscochos blancos, un dispensador para paquetes de químicos y 6 paquetes de químicos para sólido y líquido 3- Calentador que funciona con gas propano 4. Caja metálica con sistema de distribución de agua con vejigas para colección de agua potable y no potable. Incluye las mangas y conexiones para la distribución de agua, bomba de agua, mangueras y accesorios.	\$391.608.000,00
14	BR-500	4	Bolsa y revestimiento impermeables para residuos sólidos. Incluye papel higiénico y toallitas antisépticas. Cajas de 100	BOLSA Y REVESTIMIENTO IMPERMEABLES PARA RESIDUOS SÓLIDOS. - Incluye papel higiénico y toallitas antisépticas. - Caja de 100.	\$7.327.454,40
15	BR-608	4	Bolsa de desecho líquido Brief Relief TM. Incluye toallitas antisépticas. Caja de 100	BOLSA DE DESECHO LÍQUIDO - Incluye toallitas antisépticas - Caja de 100	\$4.626.720,00
16	WSXE1200	5	HVAC, completamente autónomo y portátil, proporciona 42,000Btu / hr de enfriamiento y 40,000 Btu / hr. de calefacción. Tiene un 27,000-36,000 Btu / hr suplementario (208-240 voltio). tira de calor. UL listado para uso en exteriores y clasificado a 208 / 240V, potencia monofásica. 42 "x56" x35 ". Incluye arranque de admisión, descarga Boot and Duct Boot Bag. Incluye fotograma completo. carro de transporte con ruedas y cubierta de vinilo. Soporte de la tira de calor suplementaria por debajo de 40- grados ambientales requiere 50 amperios adicionales circuito. HVAC Air Plenum. Los conductos de 20 'se venden por separado. Si opera con Generadores de 10kW y más pequeños, XE1200 HVAC requiere un kit de arranque duro opcional	AIRE ACONDICIONADO HVAC - completamente autónomo y portátil, proporciona 42,000Btu / hr de enfriamiento y 40,000 Btu / hr. de calefacción. - Tiene un 27,000-36,000 Btu / hr suplementario (208-240 voltio). tira de calor. - UL listado para uso en exteriores y clasificado a 208 / 240V, potencia monofásica. - Incluye arranque de admisión, descarga Boot and Duct Boot Bag. Incluye fotograma completo -Montado en carro de transporte con ruedas y cubierta de vinilo. - Soporte de la tira de calor suplementaria	\$257.040.000,00

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

			(PN CL- ACXEHSK) para minimizar la carga de arranque cuando está operando.	por debajo de 40- grados ambientales requiere 50 amperios adicionales circuito. Incluye termostato	
17	DISTRIBUIDOR DE AIRE WS-1935	5	DISTRIBUCIÓN DE AIRE LOS PLENOS MUEVEN EFICIENTEMENTE EL AIRE CALIENTE O FRÍO DE UN EXTERNO - Unidad de calefacción / refrigeración uniformemente en todo el refugio. - Estos plenums ligeros cuelgan en el interior del refugio conectado directamente a la unidad de calefacción / refrigeración. El compacto - Tiendas de diseño en una bolsa de vinilo (incluida). Características del sistema estándar: - Circula aire caliente y frío en todo el refugio. - Ligeras y compactas para el almacenamiento, cada plenum viene en su propia bolsa de transporte. - Posibilidad de reconfiguración desde cualquier conexión de arranque de ducto HVAC	DISTRIBUCIÓN DE AIRE Distribuyen el aire caliente o frío uniformemente dentro del refugio. - Estos plenums ligeros cuelgan en el interior del refugio conectado directamente a la unidad de aire acondicionado. Incluye bolsa para el almacenamiento, cada plenum viene en su propia bolsa de transporte - Posibilidad de reconfiguración desde cualquier conexión de arranque de ducto HVAC	\$26.219.970,00
18	CL-ACAB2000	5	UNIDAD DE FILTRACIÓN HEPA DE PRESIÓN DE AIRE NEGATIVA. - 1300-2000 CFM con pre filtro de 2 etapas y 99.97 filtro HEPA. Incluye ductos de 12 "x 25 ", Abrazadera para conductos - filtro de polietileno y caja de 12 Filtros de partículas.	UNIDAD DE FILTRACIÓN HEPA DE PRESIÓN DE AIRE NEGATIVA. - 1300-2000 CFM con pre filtro de 2 etapas y 99.97 filtro HEPA. - Incluye un ducto de 12 "x 25 " - Abrazadera para conducto - filtro de polietileno y caja de 12 Filtros de partículas.	\$84.294.000,00
19	EBEDRESPKI T10	4	10 x kit de respuesta de emergencias E-Bed - 10 E. Camas completas con almacenamiento/transporte carro y fundas	KIT DE CAMILLAS DE EMERGENCIA Está compuesto por 10 camillas. Incluye; Un carro transportador metálico con 4 ruedas - Espaldar ajustable - 4 ruedas con frenos y barras de soporte que extienden hasta 10" - 20 Bolsa de almacenaje ruedas - 10 Colchonetas con costuras soldadas para fácil descontaminación - Malla adicional en la parte de abajo para almacenar objetos personales de pacientes - Incluye 10 frazadas, 10 almohadas y 10 sábanas desechables	\$392.968.800,00
20	EL-EDK50	5	KIT DE DISTRIBUCION ELECTRICA: - Dirige la energía de alto amperaje del panel de distribución a cada shelter por individual. - Protegido por GFCI con listado UL para energía segura Componentes Estándares: - Caja de distribución eléctrica 36.8x53x28 cms. - Dos cables de 50' para conexión de 50 Amp - 6 extensiones de 120 V de 50' - Caja de aluminio para almacenaje recubierta en pintura polvorizada - 6 circuitos de 20 Amp 125 V	Caja de distribución eléctrica 36.8x53x28 cms. - Dos cables de 50' para conexión de 50 Amp - 6 extensiones de 20 Amp 120 V de 50' - Caja de aluminio para almacenaje recubierta en pintura polvorizada - 6 circuitos de 20 Amp 125 V - 1 conector 30 Amp 240 V - 1 inter conector 50 Amp 125/250V	\$88.830.000,00

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

			- 1 conector 30 Amp 240 V - 1 inter conector 50 Amp 125/250V		
21	PGPLS60	1	Generador, 75Kva / 60Kw trifásico, motor Perkins, consumo de combustible 75% de carga es de 12.5 litro Marca: Powergen Ref: PGPLS60 MOTOR Marca: Perkins Ref: 1103A-33TG2 Cilindros: 3 Potencia Prime: 61 kw Potencia Stand by: 68kw hp Stand by: 91,17746479 RPM: 1800 frecuencia Hz: 60 Admisión de aire Turbo cargado Desplazamiento: 3.3L 3300 cc Tipo inyección: Directa Capacidad cárter aceite L 8.3 Capacidad combustible 145l /38 gln Consumo comb 75% 12.5 lph/3.3 gph Autonomía h: 100% 8.7 h	Generador marca POWERGEN PGPLS60 de 75 KVA con motor perkins	\$63.000.000,00
22	70000252	1	Remolque, PGPLS60- con frenos hidráulicos y acople tipo bola	Remolque, PGPLS60- con frenos hidráulicos y acople tipo bola	\$30.787.530,40
23	WSPDP300	1	Panel de distribución de energía portátil: tres fases con 8 ea. 50 amperios 125/250 voltios salidas. Para usar con 36-70 KW generadores. Incluye 5 cables de 12 'hembra Coletas de cerradura Cam.	Panel de distribución de energía portátil: tres fases con 8 ea. 50 amperios 125/250 voltios salidas Para usar con 36-70 KW generadores. Incluye 5 cables de 12 'hembra Coletas de cerradura Cam.	\$34.785.903,60
24	PISO DURO CARPA GK1935	5	Piso duro tiendas de 53 mts2. Proporciona una plataforma limpia y estable. Permite que las camillas, sillas de ruedas y otros equipos se muevan fácilmente a través de la superficie lisa, superficie del suelo uniforme. Tamaño personalizado para adaptarse a refugios y vestíbulos. Las secciones con bisagras están aseguradas con simples conexiones de costura de gancho y bucle para una fácil instalación. Dimensiones 18' 7" x 33' 11" (5.7 x 10.4 m). Peso total 488 libras (221.3 kg). Número de secciones 7. Espesor 0.5 "(1.3 cm). Fuerza de carga 500 psi. Resistencia al fuego UL94HB. Temperatura de uso -35 a 200 F°.	PISO RÍGIDO PARA REFUGIOS 7 secciones de piso duro de 53 m2. Proporciona una plataforma limpia y estable. Tamaño personalizado para adaptarse a los refugios. Las secciones con bisagras están aseguradas con simples conexiones de costura de gancho y bucle para una fácil instalación. Fuerza de carga 500 psi. Resistencia al fuego UL94HB. Temperatura de uso -35 a 200 F°.	\$201.697.398,00
25	PISO DURO CONECTORES VESTIBULOS SQ-FLV	5	Piso duro conectores de carpas. Proporciona una plataforma limpia y estable. Permite que las camillas, sillas de ruedas y otros equipos se muevan fácilmente a través de la superficie lisa, superficie del suelo uniforme. Tamaño personalizado para adaptarse a refugios y vestíbulos. Las secciones con bisagras están aseguradas con simples conexiones de costura de gancho y bucle para una fácil instalación. Dimensiones 7' 8" x 7' 4" (2.3 x 2.2 m). Peso total	PISO RÍGIDO VESTÍBULOS CONECTORES Y DE ENTRADA 2 Secciones Proporciona una plataforma limpia y estable. Tamaño personalizado para adaptarse a los vestíbulos. Las secciones con bisagras están aseguradas con simples conexiones de costura de gancho y bucle para una fácil instalación. Dimensiones 7' 8" x 7' 4" (2.3 x 2.2 m).	\$19.640.880,00

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

			54 libras. Número de secciones 2. Espesor 0.5 "(1.3 cm). Fuerza de carga 500 psi. Resistencia al fuego UL94HB. Temperatura de uso -35 a 200 F°.	Peso total 54 libras. Número de secciones 2. Espesor 0.5 "(1.3 cm). Fuerza de carga 500 psi. Resistencia al fuego UL94HB. Temperatura de uso -35 a 200 F°.	
26	GKMOBAG	10	Organizador de suministros médicos - MO-Bag, Western Shelter - Bolsa colgante para suministros médicos consumibles con bolsillos de malla transparente. Incluye escritorio de metal rígido. Diseñado para colgar dentro de un Gatekeeper o Western Shelter o independiente en un soporte especialmente diseñado. 27 "de ancho x 60" de largo. Rolls-up para transporte y almacenamiento. Asa de transporte y hebillas ajustables de liberación rápida. Fácilmente descontaminado.	Organizador de suministros médicos - MO-Bag, Western Shelter - Bolsa colgante para suministros médicos consumibles con bolsillos de malla transparente. Incluye escritorio de metal rígido. Diseñado para colgar dentro de un Gatekeeper o Western Shelter o independiente en un soporte especialmente diseñado. 27 "de ancho x 60" de largo. Rolls-up para transporte y almacenamiento. Asa de transporte y hebillas ajustables de liberación rápida.	\$31.993.164,00
27	SO-SND-1	10	LOGO PUERTAS (SEGÚN INDIQUE LA ENTIDAD) (DOS LOGOS)	Logo para puertas de 25x25 cm con el logo Alcaldía de Bogotá	\$650.000,00
SUBTOTAL					\$2.910.417.931,20
IVA 19%					\$552.979.406,93
VALOR TOTAL					\$3.463.397.338,13

Que en virtud a lo descrito, y con estricta sujeción al procedimiento establecido por el Ordenador del mediante la Resolución No. 099 de marzo de 2020, mediante ACTO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO No. IDIGER-326-2020, se materializó la celebración del Contrato de Suministro No. 110 de 2020 con la sociedad CI MCA S.A.S., cuyo objeto es: *"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospital móvil para atender la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital No. 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia global Coronavirus (COVID-19), acorde a los parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgos y Cambio Climático"*, por un valor total equivalente a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MICTE (\$3.463.397.338,13) INCLUIDO IVA, como los impuestos, costos directos o indirectos que conllevaron la ejecución del contrato y atendiendo los valores unitarios ofertados.

Que mediante Otrosí Aclaratorio No. 1 al ACTO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO No. IDIGER-326-2020, se dispuso aclarar los valores de los equipos y elementos que componen el *Hospital Móvil de Campaña* consignado, en el acta de ratificación de Contrato de Suministro No. 110 de 2020, en el sentido de corregir los valores de la siguiente forma: " (...) **RATIFICAR** el contrato para la *"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospital móvil para atender la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital No. 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia global coronavirus (COVID-19), acorde a los parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"* (...) por un valor total equivalente a la suma de TRES MIL

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.463.397.338,00) INCLUIDO IVA, todos los impuestos, costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato y atendiendo los valores unitarios ofertados".

Que el Subdirector de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres de la Secretaría Distrital de Salud – DUES, mediante comunicación remitida vía correo electrónico del 10 de Diciembre de 2020, manifestó al Director General del IDIGER y Ordenador del Gasto y Representante Legal del FONDIGER, su voluntad de recibir a título de enajenación, comprometiéndose a administrar, almacenar e implementar las acciones necesarias para el manejo del *Hospital Móvil de Campaña* adquirido por la entidad; solicitud se encuentra acorde con los lineamientos definidos en el Plan de Acción Específico de la Declaratoria de Calamidad Pública por el Covid-19 en la Ciudad de Bogotá, y la aprobación y asignación de recursos efectuada por el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en donde se señaló que dicha adquisición se realizaría para la Secretaría Distrital de Salud en atención a su misión y funciones.

Que el inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política dispone que: "(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Por lo anterior el SDGR-CC se erige como la articulación de las Entidades del Distrito, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de dichas funciones.

Que en virtud de lo previsto en el Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el reglamento operativo, de administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, en su artículo 22 señala:

"(...) ... Bienes. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran las entidades ejecutorias con recurso del FONDIGER, serán de propiedad de las mismas. En todos los casos estos bienes deben tener coherencia con el objeto de la asignación".

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

Que el Director del IDIGER como representante legal y ordenador del gasto del FONDGER y conforme a la destinación y finalidad establecidas en el Plan de Acción Específico, definido para atender la Calamidad Pública causada por la pandemia del COVID-19, trasfiere a través del presente acto administrativo la propiedad sobre el *Hospital Móvil de Campaña*, para su utilización, administración y cuidado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar transferencia de la propiedad del *Hospital Móvil de Campaña* a título de enajenación gratuita y en favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, según descripción y especificaciones técnicas contenidas en Anexo Técnico No. 1 agregado de esta resolución, el cual fue adquirido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático – IDIGER, en su calidad de Representante legal del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, mediante Acto de Ratificación de Contrato No. IDIGER-326-2020 suscrito con la empresa CI MCA S.A.S., identificada con NIT. 900.260.120-5.

PARÁGRAFO PRIMERO: La titularidad del derecho de dominio del *Hospital Móvil de Campaña* que se relaciona en el Anexo Técnico No. 1; sin perjuicio de las formalidades establecidas en la ley para las transferencias de dominio de los mismos, estará en cabeza de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, a la cual le asiste el deber irrevocable de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente resolución y garantizar los recursos para la operación, mantenimiento y funcionamiento del bien transferido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega formal del bien y demás elementos que lo componen, se llevará a cabo mediante acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, en la cual se describirá detalladamente su estado actual junto con todas sus características generales y particulares y se realizará la verificación con la ficha de adquisición.

ARTICULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

1. Los bienes muebles que hacen parte integral del *Hospital Móvil de Campaña* se entregará en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la Secretaría Distrital de Salud de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la

RESOLUCIÓN NÚMERO **077** de fecha **25 MAR 2021**

"Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia de la propiedad del Hospital Móvil de Campaña a la Secretaría Distrital de Salud"

- misma, toda vez que a partir de dicho momento serán retirados de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales del IDIGER.
2. Utilizar por su cuenta y riesgo y para los fines dispuestos anteriormente, el *Hospital Móvil de Campaña* objeto de transferencia, junto con los elementos que la componen.
 3. Incorporar el *Hospital Móvil de Campaña* objeto de transferencia, al registro de activos de la Secretaría Distrital de Salud, conforme el procedimiento interno definido para el efecto.
 4. Exigir el cumplimiento de las garantías técnicas y mantenimientos ofrecidos por el proveedor de los equipos que componen el *Hospital Móvil de Campaña* objeto de transferencia, con ajuste a lo estipulado en el contrato de suministro realizado con el mismo.
 5. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto de la presente de transferencia de propiedad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución a la entidad destinataria de los recursos y a las áreas del IDIGER a cargo de las operaciones financieras y el seguimiento a la transferencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL IDIGER
ORDENADOR DEL GASTO Y REPRESENTANTE LEGAL – FONDIGER

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina García –Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica		16/02/2021
Revisó:	Javier Coronado – Abogado Contratista Dirección General		16/02/2021
	Nelson Jairo Rincón Martínez_ Abogado Contratista _ Dirección General		16/02/2021
Aprobó	Denis Eduardo Barrozo Rojas / Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/02/2021
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			